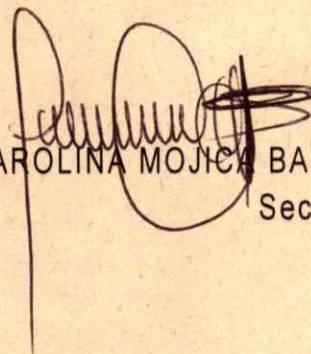




Radicación: 50 400 40 89 001 2023 00056 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA COLOMBIA)
Demandado: WILLIAM DE JESÚS VILLEGAS GAVIRIA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que ingresa para calificación de demanda, proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra WILLIAM DE JESÚS VILLEGAS GAVIRIA, habiéndose presentado en forma oportuna escrito de subsanación de demanda presentado por la apoderada de la parte demandante. – Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL.

Lejanías, Meta, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el escrito de subsanación este Despacho encuentra que la demanda ejecutiva respectiva no fue subsanada en debida forma por cuanto en la causal primera de inadmisión realizada mediante auto de fecha 26 de julio del presente año, se requirió para que la parte demandante indicara la tasa de interés de plazo aplicable, lo cual se cumplió en el escrito de demanda integrada presentada, sin embargo omitió indicar las fechas inicial y final sobre las cuales pretendía el pago de los citados intereses, como le fue solicitado en el mencionado auto inadmisorio.

En consecuencia, este **Despacho dispone:**

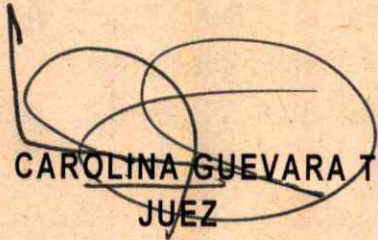
Primero: Rechazar la presente demanda ejecutiva singular interpuesta por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra WILLIAM DE JESUS VILLEGAS GAVIRIA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el proceso, previa anotación en



el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y dejando las constancias en los libros radicadores.

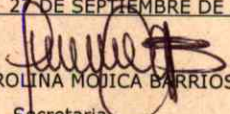
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

42 del 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria